



UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA” DE ICA

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN DEL CONGRESO RESPALDA EL ESTADO DE DERECHO EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS

Al País

A la Región Ica

A la Comunidad Universitaria

La Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica, viene cumpliendo en estricta observancia la Ley Universitaria N° 30220 y el texto expreso de la Primera Disposición Complementaria Transitoria.

Nuestra universidad, es respetuosa de los plazos establecidos en la nueva Ley Universitaria, en la que entre otros, se ha cumplido con elaborar el nuevo Estatuto de la UNICA y el cronograma de elecciones acordado por la Asamblea Estatutaria.

Han sido elegidos 21 Decanos, de acuerdo al cronograma aprobado, en la modalidad de elección directa secreta y universal, con la participación de más de 10,000 estudiantes de los 12,500 que conforman la población estudiantil en la universidad; asimismo se contó con la participación del 90% de los docentes ordinarios, en elecciones libres y universales, conducida por el Comité Electoral de la UNICA, elegido por la Asamblea Universitaria Transitoria, conforme lo establece la Ley Universitaria N° 30220.

No obstante ello, la Superintendencia Nacional de Educación – SUNEDU, jefaturada por la Dra. Lorena Guadalupe Masías Quiroga, ha insistido ilegalmente imponer un cronograma de elecciones a las Universidades Públicas, habiendo señalado arbitrariamente como fecha límite el 31 de diciembre último, en abierta violación a los derechos constitucionales que amparan el periodo de gestión de las autoridades vigentes.

Frente a la obstinada acción de la SUNEDU, el recurrir a falacias, para confundir al país y al sistema universitario nacional, recurriendo a presiones, amenazas, expresiones verbales y virtuales a través de los medios de comunicación, invirtiendo millones de soles para desprestigiar a los Rectores de las universidades públicas en especial, y también de las privadas. La Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica, a través del Sr. Rector, remitió el oficio N° 511-R-UNICA-2015, de fecha 15 de diciembre último, al Presidente de la Comisión de Educación del Congreso de la República un recurso firmado por el Presidente de la Asamblea Universitaria Transitoria (ex Presidente de la Asamblea Estatutaria), el Presidente del Comité Electoral designado por La Asamblea Universitaria Transitoria y el Rector de la

Universidad, conteniendo los fundamentos de hecho y de derecho, así como la instrumental probatoria, que acredita el cumplimiento estricto que nuestra Universidad viene realizando, para adecuarse a la nueva Ley Universitaria N° 30220, incluyendo la aprobación y publicación del nuevo Estatuto, asimismo el cronograma para la elecciones de nuevas autoridades universitarias, con escrupuloso respeto de los derechos constitucionales, que corresponden a las autoridades vigentes.

El Presidente de la Comisión de Educación del Congreso de la República, mediante Of. N° 491- 2015-2016-CEJD/UCE-CR da respuesta al recurso remitido por nuestra Universidad, aclarando al respecto: ...**“En consecuencia, la elección de las nuevas autoridades universitarias en reemplazo de las vigentes debe tener lugar con observancia exclusiva de los nuevos Estatutos de la Universidad y en estricta aplicación del Cronograma elaborado por la Asamblea Estatutaria Universitaria, cuya competencia para el caso se encuentra textualmente expresada en la propia Ley Universitaria”...**

EN CONSECUENCIA LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA Y CRONOGRAMA DE ELECCIONES, DEBE SER EJERCIDO CONFORME A NUESTRO ESTATUTO.

POR SER DE INTERÉS NACIONAL, insertamos el documento remitido a nuestra Universidad, saludando naturalmente el concepto clarísimo y determinante, que consagra el respeto al Estado de Derecho, que corrobora el respeto a la Constitución Política de Perú, Ley Universitaria N° 30220, Estatutos de las Universidades y la Sentencia del Tribunal Constitucional que asimismo reconoce la autonomía de las universidades en nuestro país, y de quienes insistimos en su defensa, la que no debe ser violentada, ni vulnerada.


EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE
Lima, 22 de diciembre de 2015
OFICIO N° 491-2015-2016-CEJD/VCE-CR
Señores:
ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNANDEZ
PERCY PALOMINO JURADO
ROBERTO CASTAÑEDA TERRORES
Autoridades de la Universidad Nacional
"San Luis Gonzaga" de Ica
Dom.: Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José
Ica.
Ref.: oficio N° 511-R-UNICA-2015


Es grato dirigirme a Ud. en respuesta a su atento oficio de la referencia el que me adjunta el Recurso suscrito por las principales autoridades de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en relación a la vigencia de las actuales autoridades universitarias y el Cronograma de Elecciones para su reemplazo.

Sobre el particular debo indicarle que como corresponde al Estado de derecho imperante en nuestro país los problemas que afectan el sistema universitario en su conjunto, y en particular a nuestra Universidad, deben resolverse con estricta observancia de la Constitución y de la Ley.

Por ello conviene recordar que el Art. 18° de la Constitución establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico y se rige por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes.

Dicha autonomía también se encuentra recogida en el art. 8vo de la Ley Universitaria N° 30220, cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria contempla el caso de las Asambleas Universitarias de todas las Universidades Públicas, y su reemplazo por las Asambleas Estatutarias, que deben ser conformadas con dos propósitos fundamentales:

3° Piso del Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre
Lima, Perú
Directo: 311-7784 anexo 7784-7785-4912
www.congreso.gob.pe



EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE
1. La redacción y aprobación de sus nuevos Estatutos.
2. La elaboración del Cronograma de Elección de nuevas autoridades, y el plazo para su designación en reemplazo de las autoridades vigentes, antes de que concluya el periodo de mandato de las mismas. El referido Cronograma debe incluir las fechas de la convocatoria, de realización del proceso electoral, y de designación de las nuevas autoridades.

Si alguna duda queda sobre el particular conviene recordar lo expresado por el Tribunal Constitucional en relación al tema, en el fundamento 318 de la Sentencia recaída en los Expedientes acumulados N°: 0014-2014-Pi/TC, N°: 0016-2014-Pi/TC, N°: 0019-2014-Pi/TC y N°: 0007-2015-Pi/TC, que declaro la constitucionalidad de la Ley N° 30220.

En consecuencia, la elección de las nuevas autoridades universitarias en reemplazo de las vigentes debe tener lugar con observancia exclusiva de los nuevos Estatutos de la Universidad y en estricta aplicación del Cronograma elaborado por la Asamblea Estatutaria Universitaria, cuya competencia para el caso se encuentra textualmente expresada en la propia Ley Universitaria.

Por lo demás, informo a Ud. que esta Presidencia se encuentra avocada al tema y realizara todas las coordinaciones pertinentes con el Ministerio de Educación, la SUNEDU e inclusive los representantes de la Universidad Peruana para mejor resolver el caso.

Sin otro particular, reitero a ustedes los sentimientos de nuestra especial consideración,


Víctor Crisólogo Espejo
Congresista de la República
Presidente de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte

3° Piso del Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre
Lima, Perú
Directo: 311-7784 anexo 7784-7785-4912
www.congreso.gob.pe

¡Por la estabilidad de las Universidades Públicas!
¡Por el respeto al estado de derecho!
¡Por una Universidad de calidad, sin demagogias, ni infamias!
¡Por la implementación de la Ley Universitaria N° 30220, en el marco de la
Constitución Política del Perú, y por el respeto a los Estatutos
Universitarios y normas conexas!

Ica 31 de Diciembre 2015